



190

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 110013103036 2019 00511 00

Revisado el libelo demandatorio, el juzgado previo a disponer en punto de la admisión de la demanda y conforme señala el artículo 90 del C.G.P., concede a la parte actora el término legal de cinco (5) días, para que subsane las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el requisito de procedibilidad, esto es, la conciliación extrajudicial para la interposición de la acción, aportando escrito de solicitud para confrontar las pretensiones enervadas en las diferentes instancias. En su defecto, ajustado los ítem anteriores, apórtese la caución por el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones como exige el canon 590.
2. Apórtese las copias necesarias para traslados frente a la causal de inadmisión, física y como mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0137**
Hoy **11 de septiembre de 2019**, fijado en la Secretaría a las 8:00
A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Bogotá, 13 de septiembre de 2019

DOCTORA

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CIUDAD

JUZGADO 36 CIVIL CTO.

59539 13-SEP-19 11:33

Abogado
Juez
36
MCP
MCP

REFERENCIA: SUBSANATORIO EN PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA (RESOLUCIÓN DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE POR INCUMPLIMIENTO RECIPROCO (MUTUO DISENSO TACITO)
DEMANDANTE: DIVA MARIA OSORIO PARRA
DEMANDADO: WILSON FERNANDO VELASQUEZ GARZON
PROCESO No.110013103036201900511-00

YOLANDA GARZON DE DUARTE, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.586.175 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 93.559 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la Señora demandante **DIVA MARIA OSORIO PARRA**, persona mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.321.354 de Bogotá, dentro del término legal y, en atención a lo ordenado mediante su auto inadmisorio de fecha 10 de septiembre del 2019, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1.- El original de la póliza No.17-53-101008184 emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 12 de septiembre de 2019, con la cual se garantiza la caución por el 20% de las pretensiones de la demanda.
- 2.- El original del recibo de Caja número 440057740 de fecha 12 de septiembre de 2019, sobre el pago de la Póliza.

Lo anterior, dando así cumplimiento a su providencia y a lo normado el artículo 590 del Código General del Proceso.

Allego al presente, copias físicas y magnética del escrito subsanatorio, de la póliza en mención y su anexo, para los traslados, conforme lo establece el artículo 89 del Código General del Proceso.

Atentamente,



YOLANDA GARZON DE DUARTE

C.C. 51.586.175 de Bogotá

T.P. No. 93.559 del CSJ

DIRECCION: Calle 19 No.7-48 Oficina 1402

Celular: 3134045835

Correo electrónico: yolandagarzondd22@hotmail.com



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CORREDORES
NIT. 860.009.578-6

Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
17	ESTASEGUROS LTDA	17-53-101008184	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:	
					12	09	2019	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	OSORIO PARRA DIVA MARIA		Identificación:	35321354
Dirección:	CLL 19 N.7 - 48 OFC 14 - 02	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:
Asegurado:	WILSON FERNANDO VELASQUEZ GARZON			

APODERADO

ApoDERado:	GARZON DE DUARTE YOLANDA		Identificación:	51586175
Dirección:	CLL 19 N.7 - 48 OFC 14 - 02	Ciudad:	BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	Teléfono:
				3134045835

PROCESO

DEMANDANTE	OSORIO PARRA DIVA MARIA	DEMANDADO	WILSON FERNANDO VELASQUEZ GARZON	
Caucción Ordenada Por:	JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C		Clase del Proceso:	DECLARATIVO
			Número de Radicado:	2019-00511-00

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 590 NUM. 1 LIT. A EN CONC. CON EL NUM. 2 LEY 1564 DE 2012. GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA Y CON EL SEQUESTRO DE LOS BIENES.

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

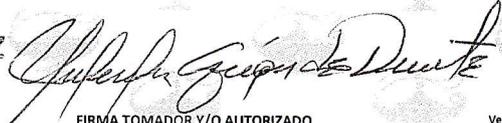
OBSERVACIONES:

CLASE DE PROCESO VERBAL MAYOR CUANTIA

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras			
\$ 41,600,000.00	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE			
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:	
\$ 832,000.00	\$ 2,500.00	\$ 158,555.00	\$ 993,055.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:
ESTASEGUROS LTDA	4627	100,00		

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTA, D.C.

 **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
NIT: 860.009.578-6
DEICINA AVENIDA JIMÉNEZ





FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO
Oficina Prinicpal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.



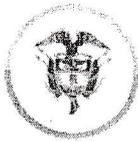
**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**RECIBO DE CAJA No.
440057740**

Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE		
BOGOTA, D.C.	AVENIDA JIMENEZ	44	12/09/2019	4627	AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS ASESORES DE SEGUROS ES		
RECIBIMOS DE: OSORIO PARRA DIVA MARIA						NIT. 35.321.354	
LA SUMA DE: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE.*****							
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA							
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
CORREDORES - JUDICIALES ONL - 101008184 - 0			832,000.00	2,500.00	158,555.00	0.00	993,055.00
OTROS CONCEPTOS DE PAGO						VALOR	
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						-993,055.00	
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						993,055.00	
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						993,055.00	
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES						-993,055.00	
9357583 13-BBVA 993,055.00			 SEGUROS DEL ESTADO S.A. FORMA DE PAGO Oficina Avenida Jimenez PAGADO		EFFECTIVO:	0.00	
					CHEQUE:	0.00	
					TARJETA:	0.00	
					BD:	0.00	
					OTROS:	993,055.00	
TRANSACCION 440065875				TOTAL:		993,055.00	
CAJERO: MARCOPAEZ							



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 110013103036 2019 00511 00

Subsanada dentro del término y reunidos los requisitos legales ADMÍTASE la demanda presentada por Diva María Osorio Parra, contra Wilson Fernando Velásquez Garzón.

Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. YOLANDA GARZÓN DE DUARTE como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con el artículo 590, se acepta la caución presentada por el actor, y en consecuencia se decreta como medida cautelar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula Nos.172-66568, 172-30766 y 176-35132. Oficiése.-

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.0148

Hoy 27 de septiembre 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA

Secretario

Bogotá, 6 de julio de 2021

**DOCTORA
MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.**

REF: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA RADICACION No.110013103036201900511-00 ASUNTO: OBJECION LIQUIDACION DE COSTAS DEMANDANTE: DIVA MARIA OSORIO PARRA DEMANDADO: WILSON FERNANDO VELASQUEZ GARZON

Respetada Doctora **MORENO**:

YOLANDA GARZON DE DUARTE, en mi calidad de apoderada judicial de la señora DIVA MARIA OSORIO PARRA, demandante dentro del asunto de la referencia, de manera respetuosa, encontrándome dentro del término legal, presento objeción a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría y aprobada por su Despacho, mediante auto del 29 de junio de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los postulados del Artículo 446 del Código General del Proceso, para que sean reconocidas también, como costas generadas por la actora dentro del asunto de la referencia, el pago de la póliza judicial número 17-53-101008184 emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, de fecha 12 de septiembre de 2019, con la cual se garantizó caución por el 20% de las pretensiones de la demanda, en cuantía de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$993.055,00)**, ordenada por ese Estrado Judicial, mediante auto de 10 de septiembre de 2019, conforme a lo normado en el Artículo 590 del CGP., valor que no se tuvo en cuenta dentro de la liquidación de costas emitida con fundamento en el artículo 366 del CGP.

Todo lo anterior, obra dentro del expediente de la referencia, sin embargo, para su conocimiento y fines de la presente objeción, adjunto al presente los documentos que sustentan la misma, así:

1. Copia del auto de 10 de septiembre de 2019 que ordena aportar la caución por el 20% del valor de las pretensiones.

2. Copia del memorial de fecha 13 de septiembre de 2019, presentado por la suscrita en la misma fecha, adjuntando original de la póliza número 17-53-101008184 emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO y original del recibo de pago Número 440057740, expedidos el 12 de septiembre de 2019, respectivamente.
3. Copia del auto admisorio de la demanda de fecha 26 de septiembre de 2019 mediante el cual se aceptó la caución presentada y con base en el mismo, se decretó la medida cautelar.

Por todo lo anterior, con el debido respeto, solicito reconocer a favor de mi mandante el citado gasto ocasionado, dentro de la liquidación de costas de este asunto.

Anexo lo enunciado en cinco (5) folios.

Cordial Saludo,



YOLANDA GARZON DE DUARTE

C.C. No.51.586.175 de Bogotá

T.P. No.93.559 del C.S.J.

Celular 3134045835

Correo electrónico: yolandagarzond22@hotmail.com

OBJECION LIQUIDACION DE COSTAS - CASO 201900511-00

YOLANDA GARZON <yolandagarzondd22@hotmail.com>

Mar 6/07/2021 2:14 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; YOLANDA GARZON <yolandagarzondd22@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (5 MB)

MEMORIAL OBJECION LIQUIDACION COSTAS - CASO 201900511-00.pdf;

Muy buenas tardes

SEÑORES

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

Respetados Señores:

En mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del asunto de la referencia, con el presente, estoy remitiendo memorial de objeción a la liquidación de costas, aprobada por ese Despacho mediante auto del 29 de junio del año en curso.

Anexo lo enunciado en siete (7) folios.

Cordial Saludo,

YOLANDA GARZON DE DUARTE

C.C. No.51.586.175 de Bogotá

T.P. No.93.559 del C.S.J.

CELULAR 3134045835

CORREO ELECTRÓNICO: yolandagarzondd22@hotmail.com